ASUNTO: Resolución relativa a la aceptación de las modificaciones no sustanciales para los centros no acreditados institucionalmente.

Con fecha 12 de junio de 2025, la Universidad de Valladolid ha solicitado a ACSUCYL la aceptación de las modificaciones no sustanciales del **Máster Universitario en Rehabilitación Visual** para centros no acreditados institucionalmente de conformidad con el procedimiento previsto en la *Guía para la tramitación de modificaciones no sustanciales* publicada por ACSUCYL.

Asimismo, la Universidad ha informado a ACSUCYL que dichas modificaciones han sido previamente aprobadas por los órganos competentes para ello, conforme a la normativa interna de la Universidad, previo informe favorable del Sistema Interno de Garantía de Calidad.

En el artículo 30 de Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se incluye el Procedimiento para la modificación no sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados institucionalmente. En concreto, en su apartado 1 se dispone lo siguiente: "En el supuesto de que las modificaciones no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, estas, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación. En su apartado 2 se dispone "La agencia de calidad competente deberá notificar su resolución en el plazo de dos meses desde la fecha de recepción de la solicitud de modificación. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, la universidad podrá considerar aceptada su propuesta".

Conforme a lo establecido en el citado precepto, y de acuerdo con lo previsto en la *Guía para la tramitación de modificaciones no sustanciales* de ACSUCYL, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL, reunida el día 14 de julio de 2025, una vez comprobado que las modificaciones presentadas no suponen un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título verificado, **HA RESUELTO:**

ACEPTAR las modificaciones no sustanciales contenidas en el Anexo I de esta Resolución para el Máster Universitario en Rehabilitación Visual por la Universidad de Valladolid.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá imponerse recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 14 de julio de 2025

D. Enrique Amezua San Martín

Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones

ANEXO I: Listado de Modificaciones No Sustanciales aprobadas para el **Máster Universitario en Rehabilitación Visual por la Universidad de Valladolid**:

Código RUCT del Título	Denominación del Centro	Denominación del Título	Denominación de los criterios modificados en la memoria	Breve descripción de la/s modificación/es
4312595	Facultad de Medicina	Máster Universitario en Rehabilitación Visual	1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título	Se adscribe el título al ámbito de conocimiento – Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia (Anexo I del RD 822/2021).